

RESOLUCIÓN No. 233 DEL 18 DE JULIO DE 2023

Por medio de la cual se justifica la contratación establecida en el artículo 5 del decreto 092 de 2017

El Subdirector Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 423 del 20 de septiembre de 2018 "Por medio de la cual se delegan unas funciones en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y se derogan las Resoluciones Nos. 309 y 339 de 2017", y la contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, el numeral 4º literal g) del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 prevé dentro de las modalidades de contratación, la Contratación Directa.
2. Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, establece dentro de las causales de contratación directa, "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;".
3. Que en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, con relación a los Convenios de Asociación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro para cumplir actividades propias de las Entidades, establece que "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."
4. Que para el caso que nos ocupa, se adelantó, convocatoria pública No. 004 de 2023 en la página web de la entidad desde el día veinte (20) al día veintiséis (26) de junio de 2023.
5. Que el día veintiséis (26) de junio de 2023, se efectuó al interior de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, cierre de la invitación pública No. 004 de 2023, presentándose las siguientes entidades:

| | | |
|--|------------------------------------|--------------------|
| UNIÓN TEMPORAL COLOMBIA SOLIDARIA | CORPORACIÓN PROSPERITAS | Nit. 900.530.701-3 |
| | FUNDACIÓN INNOVA CARIBE | Nit. 900.261.740-6 |
| UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA | | Nit. 860.029.924-7 |

5. Que una vez adelantado el procedimiento de selección del proceso de convocatoria pública 004 de 2023 se evaluó su propuesta y se decide realizar el presente convenio de asociación con la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, quien presentó propuesta y cumplió con todos los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria pública.

RESOLUCIÓN No. 233 DEL 18 DE JULIO DE 2023

Por medio de la cual se justifica la contratación establecida en el artículo 5 del decreto 092 de 2017

El Subdirector Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

6. Que la Ley 2294 de 2023, por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", tiene como objetivo la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza, en pro de la consecución de la paz total y duradera en el territorio colombiano.

7. Que la economía solidaria, popular, comunitaria y social en el territorio nacional, se caracteriza por sus bajos niveles de articulación, pobres condiciones de sostenibilidad y sustentabilidad, así como un incipiente desarrollo socio-empresarial, lo cual se refleja en la falta de garantía de derechos para el acceso a:

- Derechos Sociales: Vías de acceso, escuelas, mercados, equipamientos urbanos, acueductos, alcantarillado, servicio eléctrico, internet, salud, vivienda, trabajo decente.
- Redes Productivas: Circuitos de comercialización, centros de acopio, mercados interlocales, compras nacionales, transnacionales.
- Consumo / aprovechamiento: Cultura de consumo propio, pedagogía, soberanía alimentaria, cultura del cuidado del territorio
- Producción: Crédito productivo, insumos, apalancamiento, asistencia técnica, acompañamiento productivo.
- Asociatividad solidaria: Comunidades, organizaciones comunales, sociales, solidarias, comunicativas, artísticas, géneros
- Culturas: Conocimientos, saberes y prácticas comunales, tradicionales, ancestrales, emergentes, artísticas, recreativas, transformadoras.
- Ecosistemas: Bienes comunes, circuitos del agua, zonas verdes, sistemas de Gestión del Riesgo, zonas de amortiguación.

Por lo anterior, se plantean las siguientes alternativas para atender estas problemáticas:

1. Diseñar una estrategia centralizada geográficamente de articulación interinstitucional que convoque a las entidades públicas nacionales y locales al desarrollo de acciones colectivas para atender los vacíos de desarrollo del territorio solidario.
2. Formular proyectos de inversión de asistencia social, que desde las instituciones públicas destinen los recursos para la atención a las organizaciones en procura de garantizar su autosostenibilidad.
3. Implementar la Agenda de Asociatividad Solidaria para la Paz en los territorios, aportando a las organizaciones de la economía popular, social y solidaria, con la participación y articulación interinstitucional desde lo territorial.

8. Que La Unidad Administrativa Especial de la Economía Solidaria propone el desarrollo de la Agenda de Asociatividad Solidaria para la Paz, con el objetivo de lograr el fortalecimiento territorial de las organizaciones de la economía solidaria, popular, comunitaria y social; Mejorar la cooperación y las redes y, promover la articulación interinstitucional para la asociatividad solidaria.

9. Que la Agenda de Asociatividad Solidaria para la Paz es la herramienta de planeación institucional e interinstitucional a través de la cual se busca consolidar territorios asociativos solidarios, que permitan generar cambios estratégicos en busca de la revitalización económica, social, ambiental,

RESOLUCIÓN No. 233 DEL 18 DE JULIO DE 2023

Por medio de la cual se justifica la contratación establecida en el artículo 5 del decreto 092 de 2017

El Subdirector Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

cultural y política de manera articulada con todos los sectores y actores, considerando sus diversidades. La agenda cuenta con doce lineamientos estratégicos:

- Fomento de las organizaciones de la economía solidaria, popular y comunitaria con enfoques poblacional, sectorial, de géneros y territorial.
- Asociatividad para proteger el alimento, la tierra y el agua.
- Impulso a los circuitos de comercialización locales y globales.
- Obras comunales asociativas
- Inclusión financiera a través del crédito comunitario y cooperativo.
- Asociatividad con trabajo decente.
- Asociatividad para el arte y la cultura.
- Asociatividad con los y las jóvenes.
- Asociatividad solidaria con las mujeres:
- Asociatividad para la economía campesina y la reforma rural integral.
- Impulso de la cultura solidaria, popular y comunitaria.
- Asociatividad y paz total.

10. Que Adicional al objetivo de propiciar una articulación con todos los sectores del Estado, se pretende garantizar la inclusión social y productiva de las mujeres, la población en proceso de reincorporación, las víctimas del conflicto armado, las comunidades étnicas, los jóvenes, la población con discapacidad, la población que autónomamente genera sus propias iniciativas laborales (informales), los campesinos y campesinas, entre otras poblaciones prioritarias, fortaleciendo el desarrollo de las capacidades asociativas, solidarias y productivas, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, la sostenibilidad económica y ambiental de las organizaciones, logrando la generación de ingresos, el mejoramiento de las condiciones de vida, la dinamización de la economía local para conformar Territorios Asociativos Solidarios.

11. Que La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, a través de sus acciones territoriales y nacionales, cumplirá los compromisos Conpes 4005 Política Nacional de inclusión y educación financiera; Conpes 4031 Política Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Conpes 4040 Pacto Colombia con las juventudes: estrategia para el fortalecer el Desarrollo Integral de la Juventud; Conpes 4080 Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres; Conpes 3955 Estrategia para el Fortalecimiento de la Acción Comunal en Colombia; Conpes 3932 Lineamientos para la articulación del plan marco de implementación Implementar el Plan Nacional de Fomento a la Economía Solidaria y cooperativa rural- Planfes; Conpes 3931 Política Nacional para la Reincorporación Social; Conpes 3904 Plan para la reconstrucción del municipio de Mocoa; y de manera especial con el documento Conpes 4051 denominado “política pública para el desarrollo de la economía solidaria” que tiene por objeto “formular e implementar acciones y estrategias que permitan el reconocimiento y desarrollo del modelo de economía solidaria, de tal modo que se consolide como herramienta para el desarrollo económico y social del país”

12. Que el Plan Nacional de Fomento a la Economía Solidaria y Cooperativa rural - Planfes estableció los lineamientos para el fomento de una economía basada en la solidaridad, la cooperación y la asociatividad como instrumento para la integración y revitalización socioeconómica de los territorios y

RESOLUCIÓN No. 233 DEL 18 DE JULIO DE 2023

Por medio de la cual se justifica la contratación establecida en el artículo 5 del decreto 092 de 2017

El Subdirector Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades rurales en el marco del Acuerdo de Paz, el cual define las estrategias y el modelo de gestión que busca “estimular diferentes formas asociativas de trabajo a pequeños y medianos productores y productoras, basadas en la solidaridad y la cooperación, que promuevan la autonomía económica y la capacidad organizativa en especial de las mujeres rurales, y que fortalezcan la capacidad de acceder a bienes y servicios, la comercialización de sus productos y en general a mejorar sus condiciones de vida, de trabajo y de producción.

Es importante resaltar que con la implementación del Planfes se contribuye a la estabilización de la paz, promoviendo el modelo de economía solidaria como una alternativa práctica y de resultados probados en la solución de las principales problemáticas surgidas del conflicto; y forma parte de los planes nacionales para la Reforma Rural Integral acordada.

13. En relación con lo anterior, se deben incluir dentro de la intervención propuesta, los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET constituidos por 170 municipios priorizados en el país, por ser los territorios más afectados durante el desarrollo del conflicto armado, los cuales cuentan con mayores índices de pobreza, presencia de economías ilícitas y debilidad institucional. Pese a lo anterior, cuentan con más de 32 mil iniciativas formuladas por las comunidades para la transformación de los territorios, con la participación de la población víctima, campesina, los pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros e indígenas, mujeres y jóvenes.

14. Para dar cumplimiento a lo anterior, la Unidad fomentará procesos asociativos solidarios Territoriales, con enfoque diferencial, como una estrategia para la generación de ingresos y mejoramiento de vida de la población asociada, en busca de promover la generación de capacidades productivas en los territorios y la asociatividad entre los diferentes actores, para apalancar encadenamientos productivos inclusivos a escala regional.

15. Que se hace necesario fomentar alianzas público-privadas solidarias que impulsen el desarrollo de los pequeños productores, artesanos, campesinos y generadores de servicios rurales, aportando a la competitividad, el comercio justo, la formalización socio empresarial e identificando oportunidades de las organizaciones sociales y solidarias a nivel local, que fortalezcan sus capacidades de autogestión y gobernanza.

16. La Agenda de Asociatividad Solidaria para la Paz tendrá cobertura en zonas rurales, rurales dispersas y urbanas fomentando la generación de encadenamientos productivos para la creación y/o el fortalecimiento de iniciativas con enfoque de mercado social, seguridad y soberanía alimentaria, así como el impulso a los mercados campesinos.

17. Que el acompañamiento a las organizaciones abarcará las diferentes etapas de los proyectos productivos de las organizaciones, incluyendo la creación, producción, distribución, difusión, transformación socio empresarial, diseño y comercialización que incluya la creatividad, innovación y tecnología de los productos, asegurando la equidad con inclusión productiva. Con esta atención se pretende dinamizar el desarrollo de la Colombia rural, abriendo paso a la generación de oportunidades y bienestar para la población, como base de un modelo de crecimiento competitivo, incluyente y sostenible.

18. Que en cumplimiento de lo descrito, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, desde su proyecto misional de inversión denominado “Desarrollo socio-empresarial de las

RESOLUCIÓN No. 233 DEL 18 DE JULIO DE 2023

Por medio de la cual se justifica la contratación establecida en el artículo 5 del decreto 092 de 2017

El Subdirector Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

Organizaciones Solidarias a nivel nacional”, optimizando los recursos y mejorando la calidad de vida de sus asociados y el alcance del mismo es a las organizaciones solidarias”, le apuesta al desarrollo de territorios solidarios para la paz, bajo los elementos básicos: derechos sociales, redes, consumo y aprovechamiento, producción, asociatividad solidaria, culturas y naturaleza, que permitan el desarrollo integral de las personas y las comunidades.

19. Así las cosas, se requiere contratar una persona jurídica con presencia en la región Eje Cafetero (Antioquia, Quindío, Risaralda y Caldas), Caribe 1 (Departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba y Sucre); Caribe 2 (Cesar, Guajira, Magdalena, San Andrés) y Nororiente (Departamento de Norte de Santander) que demuestre en su reconocida idoneidad, cuente con las capacidades jurídicas, técnicas y financieras para cumplir con el objeto contractual.

20. Con el propósito de generar mayor impacto, la entidad ha decidido aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con la cual ampliar el nivel de impacto social y articular acciones y recursos para cumplir la agenda de asociatividad solidaria para la paz, mediante la suscripción de un convenio de asociación, en virtud del artículo 5 del decreto 092 de 2017.

21. Que el Decreto 092 de 2017, en el marco del artículo 5, faculta a la entidad para hacer un ejercicio más eficiente del recurso público, toda vez que posibilita la vinculación de un asociado, que además de participar en el impulso de programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, aporta un recurso económico importante y considerable, el cual posibilita ampliar el impacto comunitario, así como la intervención sobre los destinatarios, dado que no participa como un simple ejecutor, sino como un aportante de recursos y de talentos.

23. Que de acuerdo con lo anterior se decide suscribir convenio de asociación con la entidad sin ánimo de lucro **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, quien presentó propuesta y cumplió con todos los requisitos estimados para suscribir el convenio de asociación.

25. Que la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con objeto social acorde al convenio de asociación a ejecutar, con amplia experiencia en el sector de la educación, fomento y desarrollo, mediante una estructura educativa, con experiencia en la ejecución de contratos y convenios similares a las establecidas al objeto del presente.

26. Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación del proceso cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la formación y el fomento de la asociatividad solidaria en las regiones Eje Cafetero (Departamentos Antioquia, Quindío, Risaralda, y Caldas); Caribe 1 (Departamentos Atlántico, Bolívar, Córdoba y Sucre); Caribe 2 (Departamentos Cesar, Guajira, Magdalena, San Andrés) y Nororiente (Departamento de Norte de Santander) con el propósito de impulsar el conocimiento del sector, la generación de ingresos, el trabajo decente y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población participante, a través de la implementación de la Agenda de Asociatividad Solidaria para la Paz”.* con fundamento en la causal señalada en el

RESOLUCIÓN No. 233 DEL 18 DE JULIO DE 2023

Por medio de la cual se justifica la contratación establecida en el artículo 5 del decreto 092 de 2017

El Subdirector Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

literal g numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Contratación Directa; según lo definido en el artículo 5 del decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES: El valor total del convenio de asociación esperado, será por la sumatoria del aporte de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y el aporte del asociado, valor que asciende a la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$7.362.138.927)**.

Aportes de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS: CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$5.153.497.249)**. CDP 19823 del 20/06/2023

Aportes del asociado **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA: DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.208.641.678)**; que equivale al 30%.

ARTÍCULO TERCERO: LUGAR DE CONSULTA: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el portal web de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, www.unidadsolidaria.gov.co, o en las instalaciones de la entidad ubicada en la carrera 10ª No 15-22 de Bogotá D.C y en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el portal SECOP II y en el portal web de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2023.



RONAL ALFONSO TORRES TORRES
Subdirector Nacional-Ordenador del Gasto (D)

Proyectó:  Luisa Fernanda Perdomo Aviles
Contratista Especializado OAJ

Revisó:  José Luis Pastrana Palacio
Jefe Oficina Asesora Jurídica